

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 008 DE 2013
28 DE JUNIO DE 2013**

"Por medio del cual se Autoriza modificación malla para presentar solicitud para renovación del registro calificado de programas Académicos de la UNIBAC"

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación.

Que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992, garantiza a las universidades la autonomía para crear y administrar sus propios programas académicos.

Que el Decreto 1860 de 1994 estipula que el sistema educativo es un sistema único e interrelacionado y adecuadamente flexible, que debe permitir el tránsito y la continuidad de los educandos en el proceso formativo.

Que la Ley 749 de 2002 señala los criterios que se deben tener en cuenta, en la oferta de programas por Ciclos Propedéuticos y avala los diversos procesos de articulación.

Que el Acuerdo 001 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en su Artículo 32, dentro de las funciones del Consejo Académico "Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria," establece la creación, reestructuración o extensión de todo programa académico, el cual debe responder a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas del entorno, así como al fortalecimiento de áreas específicas del conocimiento, previo estudio de viabilidad.

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo se creó el Programa de Artes Escénicas de la UNIBAC y el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 6450 del 26 de octubre de 2007, le otorgó el Registro Calificado Programa.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la reestructuración del plan de estudios del Programa de Artes Escénicas de la UNIBAC de conformidad con la parte considerativa antes indicada.

Artículo 2. Modificar el Número Total de Módulos del Programa de Artes Escénicas "En cuanto al título que otorga, el número total de créditos y número total de módulos, quedando así:

DURACIÓN: Ocho (8) Semestres
TÍTULO QUE OTORGA: Maestro en Artes Escénicas
NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS: 144 Créditos
NÚMERO TOTAL DE MÓDULOS: 64 módulos
MODALIDAD: Presencial"

Artículo 3. Modificar el Plan de Estudios del Programa de Artes Escénicas: "en lo referente al plan de estudios, el cual estará constituido como se muestra en la siguiente malla curricular: **CUADRO**



CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 008 DE 2013
28 DE JUNIO DE 2013

"Por medio del cual se Autoriza modificación malla para presentar solicitud para renovación del registro calificado de programas Académicos de la UNIBAC"

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que cursan el Programa de Artes Escénicas, deberán cursar y aprobar los módulos extracurriculares de Desarrollo de Habilidades Computacionales TIC, Idioma Extranjero I, II, III y IV.

PARÁGRAFO 2. La Práctica Integral que puede ser también un Trabajo de Grado Práctico corresponde al desarrollo de un proyecto acompañado de un docente director y se puede inscribir una vez haya cursado y aprobado el 5° semestre del plan de estudios. Las áreas en que se desarrolla la Práctica Integral o el Trabajo Práctico deben responder a los propósitos de formación del Programa.

Para iniciar la Práctica Integral o el Trabajo Práctico, el estudiante debe tener APROBADA previamente la propuesta por parte del Comité Curricular a más tardar la segunda semana académica del Sexto Semestre; la propuesta ha de ser desarrollada en un tiempo mínimo de 16 semanas. Esta actividad puede igualmente desarrollarse en una empresa industrial, durante 4 meses, previo visto bueno del Comité Curricular.

En la práctica Integral el estudiante puede optar también por cursar dos Diplomados en áreas que respondan a los propósitos de formación del Programa, o cursar y aprobar durante un semestre académico asignaturas afines a las del Programa con un mínimo de 10 créditos académicos. Para estos casos, el estudiante deberá presentar la solicitud al Comité de Currículo. La nota de la asignatura será el promedio de las notas obtenidas en los Diplomados o en el semestre cursado.

PARÁGRAFO 3. La nota del informe final de la práctica integral o del Trabajo Práctico será la reportada por el docente director, en la semana 16, es inapelable y debe ser superior o igual a tres punto cero (3.0), de lo contrario el estudiante deberá optar por la presentación de otra propuesta de Práctica Integral o de Trabajo Práctico. La nota definitiva deberá ser registrada en el Sistema de Información Académica y El Comité Curricular la reportará a la oficina de Admisiones, Control y Registro Académico. La nota definitiva de la práctica Integral o del Trabajo Práctico, con sus correspondientes créditos académicos, forman parte del cálculo del promedio ponderado acumulado del estudiante.

PARÁGRAFO 4. Los módulos de las Electivas corresponderán a una de las siguientes temáticas:

PARÁGRAFO 5. Para su terminación académica, los estudiantes del ciclo tecnológico deberán cursar y aprobar los módulos del componente Propedéutico: Socio-humanística I, Socio-humanística II; Ética y Política, y Electiva Económica - Administrativa."

Artículo 4. HOMOLOGACIÓN DE MÓDULOS. Los módulos homologables del Programa de Diseño Gráfico, con asignaturas de otros Programas de la UNIBAC, previo estudio y recomendación del Comité de Currículo del Programa y Consejo Académico respectivo, son los siguientes:

Artículo 5. HABILITACIÓN Y VALIDACIÓN DEMÓDULOS. Los módulos habilitables y validables del Programa de Diseño Gráfico, son los siguientes:



**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 008 DE 2013
28 DE JUNIO DE 2013**

"Por medio del cual se Autoriza modificación malla para presentar solicitud para renovación del registro calificado de programas Académicos de la UNIBAC"

Artículo 6. DE LOS PRERREQUISITOS. Los prerrequisitos para cursar cada uno de los módulos contemplados en el plan de estudios del Programa de Diseño Gráfico serán los siguientes:

Artículo 7. DE LAS TRANSFERENCIAS. Los estudiantes que cursaron y aprobaron el Plan de Estudios de Artes Escénicas, podrán ingresar a otro Programa Académico de la Universidad, realizando el siguiente procedimiento:

- Solicitar la aceptación al Programa, quien evaluará su conveniencia.
- Diligenciar el formulario de solicitud en la Coordinación de Registro y Admisiones.
- Presentar el Plan de Estudios y Contenidos Programáticos de los módulos del Programa de procedencia, expedido por la autoridad universitaria correspondiente.
- Presentar la Certificación de Calificaciones emitida por la Oficina de Registro y Admisiones.

PARÁGRAFO 1 No debe haber transcurrido más de dos (2) semestres desde el último semestre cursado.

PARÁGRAFO 2. Se debe acreditar un promedio ponderado acumulado de Tres punto seis (3,6) en las calificaciones del Programa Académico de procedencia.

PARÁGRAFO 3. Se debe acreditar un puntaje en el Examen de Estado superior o igual al del último estudiante admitido en el Programa durante el semestre inmediatamente anterior, sin considerar el puntaje de los admitidos por condiciones especiales.

PARÁGRAFO 4. El estudio de homologación realizado por el Comité Curricular atenderá los lineamientos definidos por la Universidad para este procedimiento y se dará el mismo trámite que para las solicitudes de Transferencia Interna contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 8. El proceso normativo y los lineamientos académicos del Programa de Artes Escénicas, se regirán por las normas establecidas en la Universidad, en especial lo definido en el Estatuto Académico y el Reglamento Estudiantil, y los Acuerdos modificatorios.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 10. Se autoriza plantear el Plan de Transición, para darle continuidad a los estudiantes que están matriculados en la oferta anterior, para no afectar su continuidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil trece (2013).


ESTELA BARRETO ALVAREZ
Presidente


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria